

Pagan a dueños de tierras en El Carmen

EL CARMEN • Los primeros cuatro propietarios de las tierras por donde pasará el paso lateral de El Carmen, recibieron ayer los

pagos de sus indemnizaciones de acuerdo a la Ley.

La cancelación la hizo Michael Linzán, a nombre de la empresa

Constructora del Pacífico, en la oficina de la empresa ubicada en la intersección de las avenidas 3 de Julio y La Esperanza.

Leonardo Cevallos Garzón, uno de los indemnizados, dijo que él logró el pago luego de casi cuatro meses de gestiones tanto en Portoviejo como en Quito.

Michael Linzán, por su parte, dijo que el pago se hace de acuerdo a lo que determina el Juez de Camino a nivel nacional y que se lo debe hacer luego de que el fallo consta en el Registro de la Propiedad.

Son 58 los propietarios que deben recibir las indemnizaciones y los valores dependen de la extensión de terreno apropiado y de la clase y cantidad de sembríos que tengan.

EL DATO

Los beneficiados son: Leonardo Cevallos, con \$ 5.262; Silvia Dueñas, con \$ 5.262; Teresa Dueñas con 3.544,29 dólares; y Esperanza Basurto, con 7.024.

000023

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ROSMUL CIA. LTDA.

La compañía **CONSTRUCTORA ROSMUL CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón SANTO DOMINGO; el **22 de Enero de 2009**; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.I.J.000550 de 10 de Febrero de 2009.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón SANTO DOMINGO; provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) CONSTRUCCIONES MIXTAS, CONSTRUCCION DE PUENTES COLGANTES METALICOS; B) ASESORIA PROFESIONAL TECNICA CALIFICADA EN LAS RAMAS DE LA CONSTRUCCION

Quito, **10 de febrero de 2009**

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

11354

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A SANTO DOMINGO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FGENTERPRISE S.A.

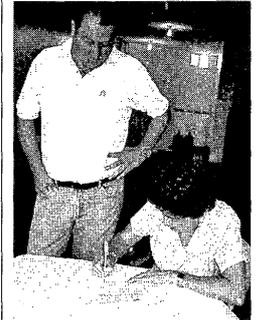
1. **ANTECEDENTES.** - FGENTERPRISE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 28 Quito, el 24/1/2008, aprobada mediante Resolución No. 1098 de 24/1/2008, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 28/4/2008.
2. **CELEBRACION Y APROBACION.** - La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Santo Domingo y reforma de estatutos de **FGENTERPRISE S.A.**, otorgada el 5 de Enero de 2009 ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.I.J.000464.
3. **OTORGANTE.** - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Roberto Alejandro Flor Freire en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Santo Domingo.
4. **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.** - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.I.J.000464 de 04 de Febrero de 2009 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Santo Domingo, la reforma de estatutos de FGENTERPRISE S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. **AVISO PARA OPOSICION.** - Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, a la ciudad de Santo Domingo de FGENTERPRISE S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 04 de Febrero de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

FSD/
EXP. 159596
Tr. 01.1.09.000072

11361



ACTO. Teresa Dueñas firma la constancia del pago.